



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3457 /2023

Zapallar,

22 NOV 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, el Decreto de Alcaldía N° 2393/2023 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante el Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, y complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; el Decreto de Alcaldía N°2.913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; y el Decreto de Alcaldía N°25/2022 que aprueba Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- El juicio ejecutivo, causa ROL N° C-1374-2019, caratulado "I.Municipalidad de Zapallar con Inversiones Santa Martina Limitada", ventilada ante el Juzgado de Letras de La Ligua, en donde esta Corporación Edilicia detenta la calidad de ejecutante, solicitando el cobro de patentes municipales impagas.
- 2.- La sentencia dictada por la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 16 de agosto de 2023, que acoge el recurso de casación en el fondo interpuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia de 19 de octubre de 2022, dictada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, la cual: a) invalida a ésta; y b) incluye sentencia de reemplazo que revoca la sentencia definitiva de fecha 05 de abril de 2022, dictada por el Tribunal de la instancia, acogiendo la excepción de nulidad de la obligación y denegando la ejecución, sin costas.
- 3.- Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Municipalidad de Zapallar a efectuar la devolución de los fondos que la parte ejecutada transfirió en estos autos.
- 4.- La resolución de fecha 24 de octubre de 2023, del Juzgado de Letras de La Ligua, que ordena al ejecutante a dictar del Decreto de Alcaldía para la restitución de fondos, ascendentes a la suma de \$ 13.636.350 (trece millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos).
- 5.- Que, en consecuencia, se debe dar cumplimiento a la resolución reseñada precedentemente.
- 6.- Lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 32° de la Ley N° 18.695, que indica lo siguiente: "La ejecución de toda sentencia que condene a una Municipalidad, se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio".



DECRETO:

- I.- **DÉSE CUMPLIMIENTO** a la resolución judicial de fecha 24 de octubre de 2023, dictada por el Juzgado de Letras de La Ligua, en causa ROL N° C-1374-2019.
- II.- En consecuencia, **CONSÍGNESE** en la cuenta corriente del Banco Estado N°21900026550, del **JUZGADO DE LETRAS DE LA LIGUA**, RUT: 60.305.030-4, \$13.636.350 (trece millones seiscientos treinta y seis mil trescientos cincuenta pesos), en favor de **INVERSIONES SANTA MARTINA LIMITADA**, RUT: **77.437.770-0**, por concepto de restitución de fondos según lo ordenado en las resoluciones judiciales citadas en este acto administrativo.
- III.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria que corresponda.
- IV.- **NOTIFÍQUESE** este Decreto de Alcaldía a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento y cumplimiento, por parte de la Secretaría Municipal.
- V.- **REMÍTASE** al Juzgado de Letras de La Ligua el contenido del presente acto administrativo a través de la Oficina Judicial Virtual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascañan
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Administración y Finanzas
2. Dirección Jurídica
3. Juzgado de Letras de La Ligua.
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ SEC/CTL/ILB/ asr

